

## Boletín Digital nº 10/2023

octubre 2023

- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





# SUMARIO

## MADRID

Oficinas Centrales  
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.  
28004 MADRID  
+34 91 360 58 51  
info@acountax.es  
www.acountaxmadrid.es

## OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

*Edita*  
Acountax Madrid

*Presidente*  
Manuel Lamela Fernández

*Director editorial*  
Fernando Martín Pascual

*Consejo de Redacción*  
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)  
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)  
Pablo Molina Borchert (Penal)  
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)  
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales  
y comunicación*  
Aránzazu Nuñez

### 1.- Información FISCAL

- 1.1.- El Supremo limita el acceso de Hacienda a los dispositivos electrónicos en una inspección tributaria.
- 1.2.- Madrid deflactará un 3,1% los tramos del IRPF autonómico en 2023.
- 1.3.- El Gobierno prevé ingresar 5.000 millones extra si retira las ayudas fiscales a energía y alimentos.
- 1.4.- La deducción fiscal de la Comunidad de Madrid para nuevos inversores se aplicará desde 2024.
- 1.5.- Las deducciones fiscales a la rehabilitación de viviendas se prorrogan hasta 2024
- 1.6.- El TEAC admite que los autónomos pueden deducirse el 20% de los suministros si trabajan en casa.

### 2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Requisitos para que el deudor solicite concurso de acreedores.
- 2.2.- La emisión del voto en los procesos de la impugnación de acuerdos sociales.
- 2.3.- Efectos de la pérdida de condición de socio en un proceso judicial de impugnación de acuerdos sociales.
- 2.4.- Límites a la regulación estatutaria del método de valoración de participaciones en caso de separación de un socio
- 2.5.- Agrupación de Interés Económico y el estado de información no financiera
- 2.6.- Reflexión sobre el Desarrollo Social, Político y Empresarial en España. La situación de la Microempresa en España a debate. Autor: Presidente de AEMME

### 3.- Información LABORAL

- 3.1.- Nuevo servicio de la Seguridad Social para obtener los certificados e informes de deuda
- 3.2.- Obligatoriedad del Plan de Igualdad para acceder a reducciones y bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social.
- 3.3.- La jubilación flexible permite la compatibilidad de la pensión con un trabajo de poca entidad.
- 3.4.- Las ausencias y retrasos en el trabajo no siempre son motivo de despido.
- 3.5.- El Supremo aclara que los representantes comerciales y las profesiones análogas tienen derecho al SMI

### 4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La Farmacia debe ser protagonista en las reformas sanitarias europeas para afrontar problemas como los desabastecimientos.
- 4.2.- Farmacia tiende la mano a los diputados para afrontar los retos de la profesión
- 4.4.- Europa sienta las bases para la creación de una futura Ley de Medicamentos Esenciales
- 4.4.- A consulta pública un Real Decreto previo a la creación de la tarjeta sanitaria única .

### 5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Presentado el Plan de Evaluación del Plan Estratégico de la PAC.
- 5.2.- La AICA publicita otras 54 nuevas sanciones a 47 empresas del sector agroalimentario por incumplir la Ley de la Cadena.
- 5.3.- Acuerdo europeo sobre indicaciones geográficas .
- 5.4.- La UE explorará fórmulas para afrontar los efectos de la actual geopolítica y del cambio climático

### 6.- ACTUALIDAD

# 1.- Información FISCAL

## 1.1.- El Supremo limita el acceso de Hacienda a los dispositivos electrónicos en una inspección tributaria

- ⇒ *Hacienda no podrá acceder a estos dispositivos si vulneran derechos fundamentales, como la intimidad personal y familiar, el secreto de las comunicaciones o la protección de datos.*
- ⇒ *La Agencia Tributaria solo puede acceder en ciertos casos y bajo estricto control.*

El Ministerio de Hacienda, en el marco de una inspección tributaria, puede acceder a la documentación contenida en un dispositivo electrónico únicamente en determinados casos y bajo estricto control judicial. Así lo establece el Tribunal Supremo en la reciente sentencia de 29 de septiembre, dada a conocer este mes de octubre por el Alto Tribunal y en la que ha sentado jurisprudencia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha revisado el caso de un contribuyente que fue objeto de una inspección de Hacienda y que durante la entrada y registro de sus oficinas, procedieron a copiar el contenido de un ordenador portátil, pese a su negativa y sin contar con una autorización previa judicial para el acceso y copia de los datos con trascendencia tributaria. El Supremo ha concluido que dicho volcado y análisis vulneró los derechos a la intimidad personal y familiar, el secreto de las comunicaciones y la protección de datos de carácter personal.

Así, según la sentencia del Supremo, desde la Administración no se puede examinar la documentación contenida en un dispositivo electrónico fuera de determinados casos y bajo estricto control judicial.

Para Leopoldo Gandarias, letrado que ha dirigido la defensa del recurso, “el entorno digital es otro lugar digno de sobreprotección, no es estrictamente equiparable al domicilio, pero no por ello menos protegido”.

El letrado añade, además, que “en una investigación tributaria no se pueden adoptar medidas cautelares que afecten al contenido esencial de un derecho fundamental, y en este caso se había adoptado una medida cautelar muy intrusiva sobre la intimidad del contribuyente”.

La doctrina legal que sienta esta sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre la entrada a domicilios constitucionalmente protegidos “es extensible a aquellas actuaciones administrativas que, sin constituir un acceso al domicilio protegido, tengan por objeto el acceso y tratamiento de la información almacenada en dispositivos electrónicos (ordenadores, teléfonos móviles, tabletas, memorias, etc.) que pueda resultar protegida por los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar y al secreto de las comunicaciones”.

La sala consideró que no se contaba con una argumentación específica sobre la relevancia fiscal necesaria que justifique la inspección de los archivos almacenados en el ordenador y añade que debería existir una regulación procedimental, por ley orgánica, “de los casos en que queda justificada la incidencia en un derecho fundamental”.



## 1.2.- Madrid deflactará un 3,1% los tramos del IRPF autonómico en 2023

- ⇒ *Esta medida, que se adopta por segundo año consecutivo, tendrá un impacto fiscal de 153 millones de euros.*
- ⇒ *El objetivo es que sea de aplicación este mismo año y que las familias puedan beneficiarse de esta rebaja fiscal en la próxima declaración de la Renta en 2024.*

La Comunidad de Madrid ha anunciado que vuelve a deflactar el IRPF por segundo año consecutivo, con el objetivo de que esta nueva bajada de impuestos ayude a las familias ante las subidas de precios.



La medida del Gobierno regional empieza su tramitación para que esté en vigor en la próxima declaración de la Renta, correspondiente a 2023, y ahorrar 153 millones de euros a los 3,5 millones de contribuyentes madrileños .

Esta decisión del Ejecutivo autonómico convierte a la Comunidad de Madrid en la primera de las CCAA de régimen común en aprobar la deflactación durante dos ejercicios seguidos y beneficiar así especialmente a las rentas más bajas. El ahorro global para los contribuyentes en estos dos años ascenderá a más de 350 millones de euros.

La deflactación de 2023 en la escala autonómica del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas será aplicando un 3,1% a todos los tramos, al mínimo personal y familiar, las deducciones vigentes y el límite de renta de las mismas. La medida del Gobierno regional dota de nuevo con mayores recursos económicos a las familias madrileñas, evitando que las subidas salariales les supongan un mayor pago de impuestos.

La Comunidad de Madrid ha iniciado la tramitación de esta iniciativa fiscal dando cumplimiento a un compromiso recogido en el programa electoral y que seguirá beneficiando a los contribuyentes siempre que la inflación se sitúe por encima del 2%.

Así, el pasado 23 de octubre se publicó en el Portal de Transparencia autonómico el anteproyecto de Ley de la deflactación para la audiencia pública como paso inicial antes de someterlo a la próxima aprobación del Consejo de Gobierno. Una vez que reciba este visto bueno el texto se remitirá a la Asamblea legislativa para su tramitación y entrada en vigor.

El objetivo es que sea de aplicación este mismo año y que las familias puedan beneficiarse de esta rebaja fiscal en la próxima declaración de la Renta en 2024.

El porcentaje sobre el que se realizará al deflactación será del 3,1%, que se corresponde con la subida media del IPC durante los ocho primeros meses de este 2023.

## 1.3.- El Gobierno prevé ingresar 5.000 millones extra si retira las ayudas fiscales a energía y alimentos

- ⇒ *Los Ministerios de Economía y de Hacienda han decidido excluir del Plan Presupuestario enviado a Bruselas algunas medidas del llamado “escudo social”.*

Los Ministerios de Economía y de Hacienda han decidido excluir del Plan Presupuestario enviado a Bruselas algunas medidas del llamado “escudo social” en el que el Gobierno ha gastado ya más de 50.000 millones para ayudar a familias y empresas a combatir la inflación en los últimos dos años. En concreto, el documento en el que se plasman las líneas generales de la política económica de España para el 2024 contempla la eliminación de cinco ayudas fiscales destinadas a reducir la factura de la electricidad y de la cesta de la compra. La decisión, si se termina ejecutando, supondría unos ingresos extra para las arcas públicas de 4.895 millones.

Ante esta decisión, se ha abierto un intenso debate sobre la idoneidad de la decisión, habida cuenta del actual contexto de inestabilidad internacional, que influye directamente en la crisis energética, y los altos precios en los que aún se mantienen determinados productos básicos, como el aceite de oliva, complican la retirada en bloque de estas rebajas fiscales.

El problema reside en que el Plan Presupuestario para el 2024 elevado a la Comisión Europea ha sido elaborado teniendo en cuenta que estas cinco ayudas decaerán a partir del 1 de enero, para poder cuadrar el déficit al 3% a final del próximo año. El área económica del actual Gobierno en funciones no ha concretado aún qué medidas de ayuda fiscal prorrogará y cuáles desaparecerán.

## 1.4.- La deducción fiscal de la Comunidad de Madrid para nuevos inversores se aplicará desde 2024

⇒ *Los contribuyentes podrán desgravarse el 20% del total de la inversión realizada en activos financieros o inmobiliarios.*

La Comunidad de Madrid ha anunciado que la una nueva deducción en el IRPF para nuevos inversores se aplicará desde 2024. Con esta nueva deducción tributaria, los contribuyentes que se instalen en la Comunidad de Madrid podrán desgravarse el 20% del total de la inversión realizada en activos financieros o inmobiliarios en la cuota autonómica del IRPF, siempre que mantengan su proyecto durante los siguientes seis años. Como ha señalado la presidenta regional, Isabel Díaz Ayuso, la inversión será tanto para activos financieros como inmobiliarios. "Con esta nueva medida, no se establece tope máximo ni mínimo, es decir, este incentivo será aplicable a partir del primer euro invertido.

El único límite anual será la propia cuota de IRPF sobre la que se aplica la deducción del 20%, es decir, si es suficiente para compensar toda la desgravación, se podrá hacer el primer año. Si no lo es, se irá repartiendo a lo largo de los siguientes cinco.

Se trata de una medida fiscal diseñada para facilitar la llegada de capital foráneo y nuevos contribuyentes y, también, para favorecer a las empresas que ya están radicadas en la Comunidad de Madrid y que buscan fondos para poder expandir sus negocios. El Ejecutivo madrileño iniciará en las próximas semanas el procedimiento para llevarlo a cabo, como es la publicación del anteproyecto de ley en audiencia pública antes de poder elevarlo al Consejo de Gobierno. Una vez este lo apruebe, será remitido a la Asamblea para su tramitación parlamentaria y aprobación final.

## 1.5.- Las deducciones fiscales a la rehabilitación de viviendas se prorrogan hasta 2024

La Comisión Europea ha dado visto bueno definitivo a la adenda del plan de recuperación español, un rediseño del documento inicial que conlleva la concesión adicional de 93.500 millones de euros y que se justifica por el contexto fuertemente cambiante de los últimos dos años, que ha obligado a modificar la hoja de ruta original. La adenda suma un total de 59 cambios, entre los que encuentra la ampliación durante un ejercicio más del hito asociado a la rehabilitación energética del parque residencial español.

Esta prórroga, que se dilata hasta el cuarto trimestre de 2024, implica a su vez una extensión del plazo para solicitar las deducciones fiscales previstas por acometer estas obras.

El Gobierno ya aprobó el año pasado una prórroga de las deducciones para las actuaciones en edificios, aunque la fecha límite en el caso de las reformas individuales era hasta ahora el 31 de diciembre de 2023, aunque se prorrogará durante un año. Así, estarán disponibles hasta finales de 2024.

Esta ampliación del plazo de las ayudas fiscales para la rehabilitación de viviendas que ha solicitado el Gobierno "responde a retrasos causados por la lenta adopción de las líneas de ayuda para la renovación, ya que la inflación y los altos precios de los materiales llevaron a una demanda menor de la esperada para las obras de renovación".

El plan de recuperación prevé, a grandes rasgos, establece tres tipos de deducciones en el IRPF, dos pensadas para las viviendas particulares y otra diseñada directamente para las intervenciones en edificios residenciales al completo. En los dos primeros supuestos, en función de las obras y del impacto energético, las deducciones oscilan entre el 20% y el 40%, con un máximo de 5.000 y 7.500 euros anuales, respectivamente. En las comunidades de vecinos se llega a una deducción del 60% y un máximo de 15.000 euros.

## 1.6.- El TEAC admite que los autónomos pueden deducirse el 20% de los suministros si trabajan en casa

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha emitido una resolución en la que señala que los autónomos tienen derecho a deducirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los suministros de su hogar siempre y cuando desarrollen su actividad profesional en su vivienda. Así, los trabajadores autónomos pueden deducirse hasta el 20% de los suministros si trabajan desde casa. La resolución pone el acento en que la deducción del IVA soportado por los gastos de suministros deberá realizarse de forma proporcional al uso que se le dé a dichos suministros para la actividad empresarial.

La directiva europea del IVA permite a las empresas deducir el IVA que pagan por los suministros de un inmueble que se usa parcialmente para la actividad económica. Aunque la ley española no se ha adaptado a esta directiva, el TEAC ha considerado que es posible aplicarla de forma flexible. Por lo tanto, las empresas pueden deducir el IVA de los suministros de un inmueble parcialmente afecto a la actividad económica, incluso si se usa también para fines privados.

## Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



### Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

## 2.- Información MERCANTIL



## 2.1.- Requisitos para que el deudor solicite concurso de acreedores

⇒ *Conforme a una reciente sentencia, si no hay prueba en contrario, se asume que la deuda fue contraída antes de que fuera declarada la disolución de la sociedad*

Como nuestros lectores conocen, el concurso de acreedores es un instrumento de la empresa para reflatarse o para liquidarse con cese de actividad, pero puede suponer asimismo una obligación. El texto refundido de la Ley Concursal (TRLRJR), en el apartado tercero del artículo 2, define la insolvencia actual como el estado en el que “el deudor no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”. Asimismo, el apartado primero del artículo 5 regula dicha obligación al indicar que “el deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer el estado de insolvencia actual”.

En este Boletín recordamos los requisitos que se deben cumplir cuando el deudor solicite el concurso, que deberá realizarse mediante abogado y procurador y respetando el modelo oficial, expresará en la solicitud el estado de insolvencia actual o inminente en que se encuentre, a la que acompañará de los siguientes documentos:

- El PODER en el que el deudor otorgue la representación al procurador, que deberá ser especial para solicitar el concurso.
- Una MEMORIA expresiva de la historia económica y jurídica del deudor; de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular; de las causas del estado de insolvencia en que se encuentre, y de las consideraciones que estime oportunas acerca de la viabilidad patrimonial.

Si el deudor fuera persona casada, indicará en la memoria la identidad del cónyuge, la fecha del matrimonio, el régimen económico por el que se rija y, si se hubiera pactado, la fecha de las capitulaciones matrimoniales.

Si el deudor tuviera pareja inscrita, indicará en la memoria la identidad de la pareja y la fecha de inscripción en el registro correspondiente.

Si el deudor fuera persona jurídica, indicará en la memoria la identidad de los socios o asociados de que tenga constancia; la identidad de los administradores o de los liquidadores, de los directores generales y, en su caso, del auditor de cuentas.

También indicará si tiene admitidos valores admitidos a cotización en un centro de negociación, y si forma parte de un grupo de sociedades, enumerando las que estén integradas en este, con expresión de la identidad de la sociedad dominante.

- Un INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS que integren su patrimonio, con expresión de la naturaleza que tuvieran, las características, el lugar en que se encuentren y, si estuvieran inscritos en un registro público, los datos de identificación registral de cada uno de los bienes y derechos relacionados, el valor de adquisición, las correcciones valorativas que procedan y la estimación del valor de mercado a la fecha de la solicitud.

Se indicarán también en el inventario los derechos, los gravámenes, las trabas y las cargas que afecten a estos bienes y derechos, a favor de acreedor o de tercero, con expresión de la naturaleza que tuvieren y, en su caso, los datos de identificación registral.

- La relación de ACREEDORES, por orden alfabético, con expresión de la identidad, el domicilio y la dirección electrónica, si la tuviere, de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas.

Si algún acreedor hubiera reclamado judicialmente el pago del crédito, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

- La PLANTILLA DE TRABAJADORES, en su caso, informando sobre el número de trabajadores, con expresión del centro de trabajo al que estuvieran afectos, y la identidad de los integrantes del órgano de representación de los mismos si los hubiere, con expresión de la dirección electrónica de cada uno de ellos.



Además de esta documentación, si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, deberá acompañar a la solicitud de declaración de concurso, los documentos siguientes:

- ◊ Las cuentas anuales y, en su caso, los informes de gestión y los informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios finalizados a la fecha de la solicitud, estén o no aprobadas dichas cuentas.
- ◊ Una memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y depositadas.
- ◊ Una memoria de las operaciones realizadas con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y depositadas que, por su objeto, naturaleza o cuantía hubieran excedido del giro o tráfico ordinario del deudor.

Adicionalmente, si el deudor formase parte de un grupo de sociedades, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados y el informe de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales finalizados a la fecha de la solicitud, estén o no aprobadas dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período y hasta la solicitud de concurso. Por su parte, si el deudor estuviera obligado a comunicar o remitir estados financieros intermedios a autoridades supervisoras, acompañará igualmente a la solicitud de declaración de concurso los estados financieros elaborados con posterioridad a las últimas cuentas que acompañan a la solicitud.

Una vez hechos los trámites, dará lugar la declaración del concurso de acreedores, que supone la apertura de la fase común y se dictaría el Auto de declaración del Concurso por el que se apertura el procedimiento.

## Los concursos de acreedores se duplicaron en el segundo trimestre de 2023

El número de concursos presentados en los Juzgados de lo Mercantil durante el segundo trimestre de este año experimentó un incremento interanual del 107,1% hasta un total de 12.006, según los datos recogidos por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el informe sobre los efectos de la crisis en los órganos judiciales.

El mayor número se registró en Cataluña, donde los 4.074 concursos registrados representan un 33,9 % del total nacional. Le siguieron Andalucía, con 1.475 concursos; Comunidad Valenciana, con 1.450; y Madrid, con 1.416.

Por tipo de concurso, el informe apunta a que los que mostraron un mayor incremento –del 217%– fueron los presentados por personas naturales no empresarios, que sumaron un total de 9.279 concursos.

Respecto a los concursos de personas jurídicas, se presentaron 1.528, un 1,2% más que en el mismo trimestre de 2022. Cataluña fue la Comunidad Autónoma donde se registraron más concursos de este tipo, con 496, lo que supone el 32,5 % del total nacional. Le siguieron Madrid, con 260; Comunidad Valenciana, con 178; y Andalucía, con 131.

Los concursos presentados por personas naturales empresarios, 1.199, fueron los únicos que mostraron una tendencia a la baja al descender en un 11,9% respecto a igual trimestre de 2022. Cataluña fue el territorio con más concursos de este tipo, con 703, lo que supone el 58,6% del total nacional. Le siguieron Madrid, con 102; Andalucía, con 86; y la Comunidad Valenciana, con 72.

Los concursos presentados por personas naturales no empresarios ascendieron hasta 9.279, lo que supuso un incremento del 217% respecto al ejercicio anterior. La lista la encabeza Cataluña con 2.875 concursos presentados, que representan el 31% del total nacional. Le siguieron Andalucía, con 1.258; la Comunidad Valenciana, con 1.200; y Madrid, con 1.054.

El número de concursos declarados en el segundo trimestre de 2023 en los Juzgados de lo Mercantil ascendió hasta un total de 9.000, lo que equivale a un incremento del 496,8% respecto al mismo periodo del año anterior.

En el mismo trimestre llegaron a la fase de convenio un total de 48 concursos, un 63,9% menos que un año antes, mientras que los que iniciaron la fase de liquidación, 1.292, casi duplicaron la cifra registrada en el segundo trimestre de 2022 al aumentar un 43,7%.

## 2.2.- La emisión del voto en los procesos de la impugnación de acuerdos sociales

La Audiencia Provincial de Madrid ha recordado en una reciente sentencia que el régimen de impugnación de acuerdos sociales es un régimen especial sustentado en la infracción de la normativa societaria y no en el régimen de nulidad de los contratos, por lo que la impugnación no puede fundarse en el error del consentimiento del socio al emitir el voto, sino en las normas societarias que regulan la emisión del voto (representación, condición de socio, prohibiciones de voto, accionista moroso, etc.).

Este caso viene a colación a raíz de un procedimiento incoado por un socio de una mercantil que impugnó un acuerdo social en virtud del cual se suprime estatutariamente el derecho de separación del socio por falta de distribución de dividendos; impugnación basada en vicios del consentimiento con ocasión de la emisión del voto, dado que, según alegó, fue engañado por los otros socios (sus dos hermanos) que introdujeron subrepticamente en los estatutos objeto de aprobación dicha modificación, no conocida ni consentida por él.

Esta demanda ha sido desestimada en ambas instancias, señalando la Audiencia Provincial que la Ley de Sociedades de Capital establece un régimen especial de impugnación de acuerdos sociales, sin que pueda ser aplicado por esta vía el régimen de nulidad de los contratos previsto en el Código de Comercio, siendo por tanto inaplicable el régimen de nulidad y anulabilidad previsto en el Código de Comercio art.1301 s., (TS 9-7-99, EDJ 19919), que ni siquiera es un régimen concurrente o que se pueda introducir como causa de impugnación directa o indirectamente. Y esto precisamente sirve a la necesidad de garantizar la seguridad jurídica en lo que respecta al alcance de la impugnación de acuerdos sociales.

Lo que puede sustentar la impugnación del acuerdo son las normas previstas para:

- la convocatoria y constitución de la junta;
- el régimen de mayorías;
- el contenido de los acuerdos.

Por ello, la mención legal a la "validez del voto" o al "cómputo" (LSC art.204.3) se refiere, no al proceso de formación de la voluntad del socio, sino a la legitimidad de la emisión del voto (representación, condición de socio, prohibiciones de voto, accionista moroso, etc.), es decir, al ejercicio del derecho de voto conforme al Derecho societario.

La "validez" del voto no permite introducir causas de impugnación amparadas en el régimen de nulidad del Código Civil en relación a los requisitos de validez de los contratos.

En suma, no resulta admisible que la impugnación del acuerdo se refiera, no a la emisión del voto en sí, sino al sentido por el que el socio emite válidamente su voto y a la influencia que sobre dicho voto hubiera podido proceder de terceros (por acuerdos previos o no, o por manifestaciones de otros socios) o al error de quien emite el voto, formación de la voluntad del socio que resulta ajena a la sociedad y al procedimiento de adopción del acuerdo social.

## 2.3.- Efectos de la pérdida de condición de socio en un proceso judicial de impugnación de acuerdos sociales

Según ha subrayado la Audiencia Provincial de Madrid, la pérdida sobrevenida de la condición de socio tras la presentación de la demanda de impugnación de acuerdos sociales no priva al socio impugnante de legitimación activa, y ello sin perjuicio de que, si se acredita oportunamente en el proceso, éste pueda terminar de forma anticipada por pérdida de interés legítimo del impugnante en obtener la tutela pretendida.

La acción de impugnación de un acuerdo social puede ejercitarla quien, en el momento de interponer la demanda, se halle debidamente legitimado. Además, si la demanda de impugnación de los acuerdos sociales es admitida, se produce la llamada "perpetuatio legitimationis", con efecto retroactivo al día de su presentación, con el objeto de que la sentencia que ponga fin al proceso resuelva la situación jurídica controvertida. Como consecuencia de ello, la pérdida sobrevenida de la condición de socio, como se ha indicado, tras la presentación de la demanda, no le priva sin más de la legitimación activa que tenía al tiempo de interponerla.

Ahora bien, es posible que esa pérdida de la condición de socio del impugnante lleve aparejada, a su vez, una pérdida de interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, lo que dependerá de las circunstancias del caso. Si la sociedad demandada, tras un incidente contradictorio entre las partes (en los términos de la LEC art.22), prueba que el socio impugnante ha perdido tal interés legítimo, entonces el proceso finaliza de forma anticipada. Esa pérdida de interés se producirá cuando no exista una explicación razonable sobre la ventaja o beneficio legítimo que obtiene la parte actora con la continuación del proceso.

## 2.4.- Límites a la regulación estatutaria del método de valoración de participaciones en caso de separación de un socio

⇒ *A falta de acuerdo entre las partes, se puede utilizar al experto independiente designado por el Registro Mercantil para obtener el valor razonable de las participaciones.*

Los estatutos de una sociedad mercantil no pueden limitar ni condicionar los métodos de valoración que, a falta de acuerdo entre las partes, puede utilizar el experto independiente designado por el Registro Mercantil para obtener el valor razonable de las participaciones a abonar al socio separado o excluido.

Así lo ha subrayado la Audiencia Provincial en un procedimiento incoado por un socio excluido de la sociedad que impugnó judicialmente tanto el acuerdo de exclusión como el simultáneo acuerdo de la junta general por medio del cual se modifican los estatutos sociales para establecer, precisamente, el valor que ha de reembolsar al socio excluido.

En este sentido, prevé la modificación estatutaria que “El precio de adquisición por separación o exclusión de socio, a falta de acuerdo, será calculado por un perito experto designado por el Registro Mercantil según el método del activo neto real: La valoración se obtendrá corrigiendo el valor neto contable de los fondos propios del último ejercicio cerrado con las plusvalías o minusvalías que pudieran ponerse de manifiesto en los bienes del inmovilizado materia”.

La Audiencia Provincial recuerda que la Ley de Sociedades de Capital, en su art.353, establece el método para fijar el valor razonable de las participaciones en caso de exclusión o separación del socio. El precepto contempla una situación en que es preciso equilibrar los intereses en juego, tanto los de la sociedad que continúa viva como el del socio que abandona el ente social.

El citado precepto opta, con carácter preferente, por el acuerdo entre las partes como forma de resolución de la controversia, sin establecer limitaciones ni en cuanto al contenido del acuerdo ni en cuanto a la forma de llevarlo a cabo, por lo que es perfectamente posible que las partes implicadas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, opten por fijar el valor razonable de las participaciones en función de su valor contable.

El acuerdo puede alcanzarse "ad hoc" cuando se produce la exclusión o la separación del socio o puede producirse "ex ante" por acuerdo de todos los interesados, cuya plasmación puede producirse en los estatutos por unanimidad de todos los socios.

En caso de no alcanzarse el acuerdo en alguna de sus formas, se prevé la intervención de un experto independiente que procederá a fijar el valor razonable de las participaciones. De esta forma se mantiene el equilibrio entre las partes en supuestos de conflicto, sin que ninguna de ellas ostente una posición de supremacía sobre la otra.

## 2.5.- Agrupación de Interés Económico y el estado de información no financiera

⇒ *Las AIE están obligadas al depósito de las cuentas anuales y a la elaboración del informe de gestión cuando reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente.*

La Ley de información no financiera, 11/2018, de 28 de diciembre, contempló que algunas empresas faciliten datos más allá de los económicos a través del Estado de Información No Financiera o EINF. El principio de que las empresas no sólo deben informar de cuánto ganan, sino también de cómo, se ve respaldado por esta medida, que además da respuesta a los inversores, que empiezan a requerir datos no financieros para entender los riesgos reales y la sostenibilidad del negocio; y a la población, que exige mayor transparencia.

En este sentido, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha resuelto recientemente que una Agrupación de Interés Económico (AIE) no puede proceder al depósito de cuentas mientras no acompañe el correspondiente EINF, debidamente verificado, siempre que reúnan las magnitudes que determina la ley (en cuanto al número de empleados o facturación, entre otros).

Las AIE se configuran en nuestro ordenamiento como sociedades mercantiles, y se rigen por su ley especial (L 12/1991) y por la regulación de las sociedades colectivas. Tienen un indudable carácter societario, conforme a reiterada jurisprudencia. Como sociedades de tipo colectivo sujetas a regulación especial, las AIE están obligadas al depósito de las cuentas anuales y a la elaboración del informe de gestión cuando reúnan los requisitos de la LSC art.262.3, así como del estado de información no financiera cuando reúnan los requisitos de la LSC art.262.5.



Fruto del acuerdo que Acountax tiene suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a una nueva colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad y que son de interés para el colectivo empresarial en su conjunto y, muy especialmente, servirán de reflexión para las Pymes y Microempresas.

## 2.6.— Reflexión sobre el Desarrollo Social, Político y Empresarial en España. La situación de la Microempresa en España a debate.

*Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.*

En el presente artículo se aborda un tema de candente actualidad, con incidencia en el tejido empresarial de la Microempresa y que incluye, desde nuestro punto de vista, a Sociedades Limitadas habitualmente y también a personas físicas, los autónomos, relativo al resultado electoral del pasado 23 de julio pasado y la situación de incertidumbre generada. Dada la trascendencia del tema tendrá incidencia en toda España y ya veremos si en la UE.

Alberto Nuñez Feijoo, como Representante del PP, como partido mas votado, recibió el mandato del Jefe del Estado, el Rey Felipe VI, para que forme Gobierno, como Presidente. Pero ha sometido su investidura al Congreso el día 26 de septiembre pasado, con una primera votación fallida el 27 de ese mismo mes pasado de septiembre y en segunda votación el pasado 29 de septiembre que no ha tenido los votos suficientes para esta investidura de Presidente del Gobierno. Como saben, de la nueva ronda de contactos del Rey Felipe VI, para elegir nuevo candidato ha sido nombrado Pedro Sanchez, quien tiene hasta el 27 de noviembre como fecha máxima para lograr la investidura en el Congreso como Presidente del Gobierno. El partido socialista ya ha hecho declaraciones diciendo que quiere dejar cerrados los acuerdos en este mes de octubre y que tendrá los apoyos necesarios para investirse como Presidente del Gobierno. Si no logra esta investidura, el Rey disolverá las Cortes y convocará de nuevo Elecciones Generales para el 14 de enero de 2024.



El porqué tiene incidencia estos resultados en las Elecciones Generales en nuestro colectivo de las Microempresas, es que con este Gobierno de Pedro Sánchez, el marco jurídico, laboral, tributario y fiscal y en general social, político y económico, no solo no apostaba por las Microempresas y Emprendedores, sino que seguimos siendo los grandes afectados por mayores impuestos, cotizaciones, inseguridad jurídica, aún siendo mas del 94 % del tejido empresarial y mientras no se clarifique la situación, nuestro colectivo seguirá igual de precario.

Ante esta situación, nuestro colectivo de la Microempresa aguarda, no sin preocupación, la solución con la que nos encontraremos, o que siga Pedro Sánchez en otra nueva legislatura, incluso peor que la que ha finalizado o en otro caso, nuevas Elecciones Generales y a esperar los resultados, por si puede haber cambios que nos permitan albergar esperanzas.

Es verdad que un nuevo Gobierno que no fuera del mismo partido, tendría que demostrar el poder reconducir esta situación, no sin problemas, porque la situación es complicada, pero es la única alternativa a este posible cambio de reformas, derogaciones y puesta en marcha de una nueva política general y económica, que poco a poco enderece el rumbo de España que es muy delicado: paro, impuestos, inflación, precios, deuda, déficit, pensiones, inseguridad jurídica. En todo caso, todo esto es negativo para España, como ya he comentado, y para nuestro colectivo empresarial de la Microempresa que vemos como puede pasar otro momento sin que se afronten los problemas.

El Gobierno en Funciones y los partidos de su coalición están intentando todo para posibilitar la investidura de Pedro Sánchez, incluso vías que hasta ahora no se habían pensado ni visto, por su significado, como es el caso de la visita de Yolanda Díaz, Vicepresidenta Segunda del Gobierno en Funciones y líder de Sumar, a Puigdemont, prófugo de la Justicia Española. Es inconcebible en una situación normal de un Estado de Derecho para España y también para la UE, pues Puigdemont está en Waterloo, Bélgica y además es eurodiputado con el visto bueno de la UE. Increíble, pero realidad. Y ya abiertamente y sin tapujos el propio Pedro Sánchez, en estos días, en una reunión, que se ha celebrado en Granada, con motivo de que España ocupa, por turno, la Presidencia del Consejo de la UE, delante del Rey, de la Presidenta de la Comisión y más altos cargos de la UE, ha dicho que quiere implantar la amnistía en España para solucionar el conflicto político con Cataluña.

Si entrar en profundidad, desde el punto de vista jurídico, con este término de amnistía, lo que parece evidente es que eso supondría, en la práctica derogar de hecho sino de derecho la Constitución y el sistema del 1978, con todo lo que conlleva, supresión de la división de poderes.

Mientras, informaciones y publicaciones de todo tipo siguen dando datos de como sigue deteriorándose la situación económica, política y social de España y ahora también a nivel Internacional, pues si no teníamos suficiente con la invasión de Rusia en Ucrania, ahora el ataque de Hamas y la situación de guerra que ha generado con Israel.

Distintos medios de comunicación se están haciendo eco de la situación económica actual en España, independiente de las declaraciones de los miembros del Gobierno en Funciones y afines. La publicación *Dinero & Negocios* del diario *La Razón*, del pasado 8 de octubre. decía en su titular, "Deuda Global, Una bomba a punto de explotar" y da muchos datos de la situación internacional por Países de la Deuda. Con referencia a España:

- La deuda de las Administraciones Públicas españolas que se elevaba ligeramente por encima de los 1,5 billones al final de 2022, se ha expandido hasta casi los 1,569 billones en el segundo trimestre del año, según datos del Banco de España. De esta forma El país continúa agrandando el agujero de sus finanzas públicas y se consolida como el tercer país de la UE mas endeudado en ratio sobre el PIB 111,2%, solo detrás de Grecia e Italia.
- El Observatorio Económico de la Universidad Francisco de Vitoria - UFV - realiza un estudio exhaustivo sobre las Previsiones económicas de España para los años 2023, 2024 y 2025., contemplando escenarios de muy pesimista, pesimista, neutro, neutro optimista y promedio.

En estos datos no se ha podido tener en cuenta la incidencia de la guerra ya abierta Israel- Hamás en Gaza, que tendrá repercusión negativa necesariamente por la subida del precio del petróleo.

Con respecto a las previsiones del PIB, se contempla una desaceleración económica real para el 2024 y un pequeño incremento para el 2025, pero continuando con desaceleración. En lo que respecta a la demanda final, los datos disponibles reflejan de forma clara la tendencia a la baja en todos los años, especialmente en el consumo en hogares, si bien el consumo público se mantiene, que es lo que tendría que bajar.

También es de interés reflexionar sobre el hecho de que España ocupa el puesto 32 en el ranking mundial del talento de 64 países, el primero es Suiza. Alemania el 12, Portugal el 24, Francia, 25. Italia, 42.

Otro dato nada halagüeño es en el día de hoy, las bolsas de valores a nivel internacional ya están reaccionando, de forma negativa, por el tema de la nueva guerra por el ataque de Hamàs a Israel. Habrá que esperar unos días para ver la resolución del conflicto si se lleva a efectos y su repercusión real económica a nivel global.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y  
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos  
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

## 3.- Información LABORAL



### 3.1.- Nuevo servicio de la Seguridad Social para obtener los certificados e informes de deuda

⇒ *Se pretende facilitar el sistema de expedición de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a través del Sistema RED.*

Con el fin de mejorar la expedición de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en materia de cotización e informes de deuda con la Seguridad Social, ha implantado dos nuevos servicios en el Sistema RED:

- Solicitud de certificados e informes de deuda.
- Consulta de certificados e informes de deuda.

Estos dos servicios se encuentran en nuevo apartado denominado "Certificados e informes de deuda", que se encuentra en "Cotización on line".

Estos nuevos servicios coexistirán durante un corto período de tiempo, con el actual servicio denominado "Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social". Posteriormente, ese servicio se eliminará permaneciendo los dos nuevos.

Los dos nuevos servicios permiten la reimpresión de los certificados e informes obtenidos previamente, así como su consulta. Además, incorporan los elementos de seguridad que aseguran y permiten la verificación del contenido de dichos documentos.

En los certificados obtenidos a través del nuevo servicio se mantienen las referencias a la Autorización al Sistema RED solicitante del mismo, no siendo necesaria la firma del mismo al incorporar el sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social y pueden ser verificados por el código CEA.

Se pueden obtener los siguientes tipos de certificados:

- Genérico: Para finalidades distintas a las que se refieren los siguientes certificados e informes.
- Subvenciones: Acredita que el solicitante no está incurso en la circunstancia establecida en el art. 13, ap. 2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causa que imposibilita la obtención de una subvención, beca o ayuda.
- Artículo 42 del ET: Certificado expedido al empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a su actividad, con las finalidades establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

- Licitación de contratos del Sector Público. Acredita ante el órgano de contratación de una Administración u Organismo del Sector Público que no se encuentran incursos en la circunstancia establecida en el artículo 71, ap. 1, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como causa prohibitiva para la contratación en el sector público. Es obligatorio indicar el NIF de la Administración u organismo contratante.
- Sin deuda a una fecha anterior. Acredita la situación de encontrarse al corriente a una fecha anterior a aquella en la que se solicita el certificado. Es imprescindible indicar la fecha a que se quiere obtener. Si el sujeto responsable no se encuentra al corriente en las obligaciones de Seguridad Social en materia de cotización, según la información del sistema de información de la Tesorería General de la Seguridad Social, no se expedirá este documento y mostrará el correspondiente mensaje.

Además, se pueden obtener los siguientes informes:

- Deuda total: Incluye el importe total de la deuda con la Seguridad Social a la fecha de su emisión.
- Detalle de deuda: Incluye el detalle, a la fecha de su emisión, de todos los documentos de deuda emitidos a un sujeto que le impiden obtener un certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social en materia de cotización.

#### Contenido de los certificados

En los certificados se indica únicamente si el sujeto responsable del ingreso de cuotas, está o no al corriente. En el supuesto de que el sujeto responsable tenga deudas con la Seguridad Social no se indica su importe. Para la obtención de dicho importe se deben solicitar los informes indicados anteriormente.

#### Obtención de los certificados e informes de deudas

Los certificados e informes se podrán obtener, con carácter general, en el mismo momento de su solicitud. No obstante, cuando concurren determinadas circunstancias en el sujeto responsable al que se refiere el documento solicitado, la obtención del certificado o informe se podrán obtener, a través del servicio de Consulta de certificados e informes de deudas, en un plazo máximo de 24 horas, informándose de tal circunstancia por el propio servicio.

#### Servicio de Consulta de certificados e informes de deudas

En este servicio se podrán consultar los 10 últimos certificados e informes solicitados, pudiendo seleccionarse el tipo de certificado o informe a consultar, así como el periodo que se desea consultar.

### 3.2.- Obligatoriedad del Plan de Igualdad para acceder a reducciones y bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social

⇒ Para ser beneficiario de las bonificaciones y reducciones de cuotas las empresas deben contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en el caso de que estén obligadas legal o convencionalmente a su implantación.

El incumplimiento de la obligación de elaborar e implantar su Plan de Igualdad implica consecuencias cada vez más gravosas puesto que no se trata solo de sanciones por incumplir esta obligación laboral, sino también de otras consecuencias como quedar excluidas de licitaciones y concursos públicos o no poder beneficiarse de bonificaciones a la contratación. Las empresas con una plantilla a partir de 50 personas trabajadoras (incluyendo las que tengan justo 50) ya tendrían que tener elaborado y registrado su Plan de Igualdad en el REGCON. Además, sea cual sea el número de personas en plantilla, también es obligatorio tener el Plan de Igualdad cuando así lo establezca el convenio colectivo de aplicación o cuando en el marco de un procedimiento sancionador se conmute la sanción a cambio de elaborar el plan de igualdad.



En este sentido, es oportuno subrayar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y disposición adicional 11ª del RDL 1/2023, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral, para ser beneficiario de las bonificaciones y reducciones de cuotas las empresas deben contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en el caso de que estén obligadas legal o convencionalmente a su implantación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, no basta con tener el Plan de Igualdad, es importante señalar también que es preciso cumplir con el trámite de registro obligatorio (registro en el REGCON).

### 3.3.- La jubilación flexible permite la compatibilidad de la pensión con un trabajo de poca entidad

⇒ La omisión de comunicación al INSS de la realización de trabajos conlleva el reintegro de lo indebidamente percibido, modulándose el cobro ilegal y la devolución en el importe correspondiente a la actividad a tiempo parcial

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, texto refundido Ley General de la Seguridad Social, prevé que el disfrute de la pensión de jubilación será incompatible con el trabajo del pensionista.

Sin embargo, ese mismo artículo hace la salvedad de que las personas que accedan a la jubilación podrán compatibilizar el percibo de la pensión con un trabajo a tiempo parcial en los términos que reglamentariamente se establezcan. Durante dicha situación, se minorará el percibo de la pensión en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista en relación a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

Ahora bien la jubilación flexible prevista en el art. 213, que permite la compatibilidad de la pensión con un trabajo de poca entidad, debe ser oportunamente comunicada a la Seguridad Social.

La omisión de comunicación de la realización de trabajos conlleva el reintegro de lo indebidamente percibido, modulándose el cobro ilegal y la devolución en el importe correspondiente a la actividad a tiempo parcial.

Así lo ha recordado una reciente sentencia del Tribunal Supremo, que subraya que el artículo 213.4 LGSS permite compatibilizar la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia siempre que los ingresos anuales totales no superen el importe del salario mínimo interprofesional, lo que a la interpretación literal del artículo 213.1.11 LGSS lleva a la conclusión de que es posible compatibilizar la pensión con un trabajo a tiempo parcial, no ya como excepción sino como verdadera posibilidad, a "las personas que accedan a la jubilación", con el efecto de que solo cabe considerar indebida la pensión "desde la fecha de inicio de las correspondientes actividades".

La sentencia subraya que quien ha omitido la comunicación incurre en la "obligación de reintegro de lo indebidamente percibido", pero en todo caso, modulándose el cobro ilegal y la devolución "en el importe correspondiente a la actividad a tiempo parcial".

### 3.4.- Las ausencias y retrasos en el trabajo no siempre son motivo de despido

⇒ *En el caso que se acredite que no existía mala fe por parte del trabajador.*

Una falta de asistencia, dos de puntualidad y varias negligencias en el trabajo no son suficientes motivos para despedir a un trabajador de una agencia de viajes. Así lo ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) en su sentencia 737/2023, en la que da la razón a un profesional que fue despedido en una empresa dedicada al sector de Agencias de Viajes, tras cometer varias faltas de indisciplina.



El TSJM da la razón al trabajador, ya que han acreditado que los días de la supuestas faltas o retrasos del trabajador envió varios correos electrónicos indicando que se encontraba indispuerto y que no podía acudir a su puesto. Lo que diluye la presunción de mala fe.

"Lo que consta acreditado", reza el fallo, "son una falta de asistencia y dos de puntualidad, así como una negligencia que ha ocasionado perjuicios a la empresa, tipificadas en el Convenio Colectivo Estatal de Agencias de Viajes, 2019-2022

Dicho Convenio, en su artículo 62.1.a) considera falta leve "Tres faltas de puntualidad durante treinta días consecutivos sin que exista causa justificada."; en el apartado 2 .a) del mismo artículo, falta grave "Faltar un día al trabajo sin justificación en un periodo de treinta días consecutivos." Y en el 2.i) grave también "La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave."

Por tanto, la empresa puede imponer al trabajador una sanción de las establecidas en el artículo 63.1 del citado convenio, por la falta leve; y dos sanciones de las señaladas en el apartado 2 del mismo artículo por las dos faltas graves, pero no ha incurrido ninguna falta muy grave, por lo que el despido ha de calificarse de improcedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, la empresa tendrá que elegir, entre pagar al trabajador una indemnización o la readmisión y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique la sentencia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo.

### 3.5.- El Supremo aclara que los representantes comerciales y las profesiones análogas tienen derecho al SMI

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha declarado, en sentencia del 10 de octubre, que el salario mínimo interprofesional (SMI) se aplica en la relación laboral especial de las personas que intervienen en operaciones mercantiles sin asumir el riesgo y ventura, regulada por el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto. El Tribunal Supremo parte de la trascendencia constitucional del salario (artículo 35.1 de la Constitución), así como de su relevancia para el Derecho de la Unión Europea, como lo revela la reciente Directiva 2022/2041, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión. También recalca que los reales decretos anuales fijan el SMI para «para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios».

Por otro lado, el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional, que definió aquel salario como la «garantía salarial mínima de los trabajadores por cuenta ajena establecida en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores», refiriéndose expresamente a la vinculación del salario mínimo interprofesional con «las relaciones laborales de carácter especial». Asimismo, el artículo 12 del RD 1438/1985 dispone que son aplicables en el ámbito de la relación laboral especial los derechos y deberes laborales «básicos» reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores. Y, entre tales derechos básicos, el artículo 4.2 f) de dicho Estatuto hace referencia a la remuneración «legalmente establecida».

#### EL SMI, O SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL



La sentencia llega a la conclusión de que, conforme a las normas mencionadas, la noción de remuneración legalmente establecida presupone lógicamente el obligado respeto a la cuantía del SMI.

## 4.– Información FARMACEUTICA

## 4.1.- La Farmacia debe ser protagonista en las reformas sanitarias europeas para afrontar problemas como los desabastecimientos

- ⇒ *La sede del Parlamento Europeo en España ha acogido la jornada La farmacia española y su aportación a la construcción de la Unión Europea de Salud, organizada por el Consejo General de Farmacéuticos*
- ⇒ *La Farmacia española ha presentado sus recomendaciones europeas en el tratamiento de datos o el acceso a medicamentos*
- ⇒ *Los farmacéuticos ven la reforma de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos como una "oportunidad" para acercar la innovación a la población.*

La profesión farmacéutica y las farmacias comunitarias deben tener un papel protagonista en las reformas sanitarias que está llevando a cabo Europa, papel que será crucial en la gestión de los desabastecimientos. Ésta ha sido una de las conclusiones de la jornada La Farmacia Española y su aportación a la construcción de la Unión Europea de la Salud, que ha tenido lugar en la sede de las instituciones europeas en España.

A esta cita, organizada por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos con motivo de la presidencia española de la Unión Europea han acudido euro-parlamentarios, responsables del Ministerio de Sanidad, la Agencia Española del Medicamento, asociaciones sectoriales y de pacientes y representantes de la Organización Farmacéutica Colegial.

Durante la inauguración del encuentro, el presidente del Consejo General de Farmacéuticos, Jesús Aguilar, ha mostrado el compromiso de la profesión farmacéutica con la construcción de la Unión Europea de la Salud "porque estamos constantemente pensando en qué más puede hacer la Farmacia española para que la Unión Europea de la Salud sea una realidad que aporte bienestar, salud y calidad de vida a los 450 millones de europeos".

Por su parte, la secretaria general del Consejo General de Farmacéuticos, Raquel Martínez, detalló las Fortalezas del modelo español de Farmacia. Martínez ha presentado las recomendaciones de la profesión farmacéutica española para construir una Unión Europea de la Salud centrada en el paciente, aumentando la accesibilidad de los tratamientos y garantizando la calidad y legitimidad del uso de los datos.

La necesidad de garantizar el suministro de medicamentos contando con la información de las farmacias, quedó patente en la mesa Impacto de la Estrategia Farmacéutica para Europa en el acceso a los medicamentos. Según Jordi de Dalmaes, vicepresidente del Consejo General de Farmacéuticos, "en España faltan más de 900 medicamentos, un problema que según la Agrupación Farmacéutica Europea (PGEU) se ha agudizado en 2022 y al que los farmacéuticos dedican una media de 6 horas y 40 minutos a la semana en la búsqueda de soluciones".

En esta misma línea, Koen Straetmans, presidente de la Agrupación Farmacéutica Europea ha destacado la importancia de contar con sistemas de notificación temprana que permita adelantar los problemas y buscar soluciones.

Además, sobre la posible desaparición de los prospectos el representante de la AEMPS en el encuentro ha manifestado sus "reservas en quitar el prospecto de papel en la farmacia comunitaria, con una población como la que tenemos en España muy envejecida podemos crear problemas. No vamos a dar ningún paso en ese sentido hasta que tengamos claro que no vamos a dejar a ningún paciente atrás.

Igualmente, la salud pública ha sido protagonista en la última sesión de la jornada, con la Aportación de la red de farmacias a las políticas europeas de salud.

En la clausura, el presidente del Consejo General de Farmacéuticos, Jesús Aguilar, ha asegurado que la reforma de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios "sería buena una oportunidad para hacer realidad algunos de objetivos perfectamente alineados con la Estrategia Farmacéutica Europea, entre otros, acercar la innovación terapéutica a la ciudadanía a través de las farmacias comunitarias, mejorar el acceso de los ciudadanos a los medicamentos hospitalarios de uso ambulatorio mediante dispensación colaborativa o facilitar la dispensación en situaciones excepcionales por el farmacéutico para evitar interrupciones de tratamientos".



## 4.2.- Farmacia tiende la mano a los diputados para afrontar los retos de la profesión

⇒ *Los representantes de la profesión farmacéutica han ofrecido su apoyo para mejorar la seguridad jurídica del sector.*

La actual presidenta del Congreso de los Diputados y farmacéutica, Francina Armengol, recibió al Comité Directivo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para escuchar las prioridades de la profesión para esta próxima legislatura. En el encuentro, los representantes de la profesión farmacéutica se han ofrecido para colaborar con la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados cuando se conforme y con los trabajos que está realizando la Oficina de Ciencia y Tecnología, en los que la farmacia puede ayudar trasladando sus conocimientos en materias como la lucha contra la desinformación sobre la salud y medicamentos o el abordaje del envejecimiento y la cronicidad.

Asimismo, el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos informó a Armengol sobre el importante papel de la Farmacia en el entorno rural y la capacidad de la farmacia comunitaria para fortalecer el sistema sanitario garantizando la equidad en el acceso a los medicamentos con independencia del lugar de residencia.

## 4.3.- Europa sienta las bases para la creación de una futura Ley de Medicamentos Esenciales

Europa ya se ha puesto en marcha para prevenir y hacer frente de forma más rápida a la falta de medicamentos esenciales,. A principios del mes de octubre, la Comisión Europea ha presentado una comunicación con acciones concretas que sientan las bases para asegurar el suministro y reforzar la producción de medicamentos en la UE.

La Comisión ya ha activado el Mecanismo Voluntario Europeo de Solidaridad para los Medicamentos. Asimismo, la demandada lista de medicamentos esenciales llegará a finales de este mismo año y, de cara al próximo año, la Comisión pondrá en marcha una Acción Común publicará orientaciones de la UE sobre la adquisición pública de medicamentos para reforzar la seguridad del suministro. Por otro lado, a corto plazo y con vistas a la temporada invernal, la Comisión ha anunciado la adquisición conjunta de la UE de antibióticos y medicamentos contra los virus respiratorios. Igualmente, la Comisión tiene previsto crear una Alianza sobre Medicamentos Esenciales a partir del año 2024.

Estas acciones “podrían allanar el camino para una posible ‘Ley de Medicamentos Esenciales’ en el futuro”, ha destacado la Comisión.



**Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.**

abogados  
GRUPO **Acountax**<sup>®</sup>  
asesores&auditores

**especialistas**

## 4.4.- A consulta pública un Real Decreto previo a la creación de la tarjeta sanitaria única

- ⇒ Para recoger la opinión de asociaciones y particulares, como paso previo para la redacción de una ley que entrará en vigor previsiblemente en 2024.

El Ministerio de Sanidad ha iniciado el proceso para crear una tarjeta sanitaria única para toda España que permita a los médicos consultar los datos de los pacientes, aunque estos se encuentren en otra comunidad, y que también les facilite la recogida de medicamentos en las farmacias de cualquier región.

Este proceso estará abierto hasta el 6 de noviembre, para recoger la opinión de asociaciones y particulares, el paso previo para la redacción de una ley sobre ello, que entrará en vigor previsiblemente en 2024..

Así, tras varios intentos fallidos, el Sistema Nacional de Salud (SNS) está a punto de eliminar uno de los trámites administrativos que más problemas genera a los ciudadanos. El Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual pretende acabar con las dificultades que ocasiona en la calidad de la atención de los pacientes que están en una comunidad autónoma distinta a la suya de residencia.

Con la nueva norma, se pretende adaptar la normativa a los avances de la tecnología, posibilitando que las autoridades sanitarias competentes de las comunidades autónomas emitan la tarjeta sanitaria individual en soporte virtual que incluya datos comunes y que sea interoperable en el conjunto del SNS, pudiendo coexistir el soporte físico y virtual. Así, todos los agentes implicados en la prestación de asistencia sanitaria o farmacéutica podrán acceder a los datos. Para ello, en este real decreto se definen las especificaciones técnicas de la tarjeta sanitaria virtual, la imagen de la misma y la estructura de los datos del código QR.



**Asesoramiento experto en la compra y venta de farmacias**

Nuestras premisas: confianza, garantía y seguridad

Te ofrecemos un servicio integral de apoyo, que incluye la valoración de la farmacia; análisis de las condiciones jurídicas de la compraventa; su viabilidad financiera; orientación fiscal y contable; así como un acompañamiento personalizado durante todo el proceso de negociación.

CUENTA CON NOSOTROS



## 5.– Información AGROALIMENTARIA



## 5.1.- Presentado el Plan de Evaluación del Plan Estratégico de la PAC

⇒ *En el marco de unas jornadas dirigidas entidades y personas interesadas las actividades de evaluación, así como analizar las aportaciones de los participantes en las jornadas.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha celebrado los días 24 y 25 de octubre unas jornadas informativas destinadas a la presentación del Plan de Evaluación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), para divulgar entre las entidades y personas interesadas las actividades de evaluación que está previsto que se desarrollen, así como analizar las aportaciones de los participantes en las jornadas.

Con este objetivo, durante este encuentro se han realizado presentaciones de evaluaciones de referencia de las comunidades autónomas. Asimismo, responsables de la Comisión Europea, del Servicio europeo de ayuda para la evaluación de la PAC y del equipo evaluador de la Autoridad de Gestión del PEPAC presentaron diferentes ponencias relacionadas con la evaluación del Plan Estratégico en diferentes ámbitos.

El programa se completó con la realización de dinámicas participativas que van a permitir conocer el criterio de las partes interesadas en la elaboración de los documentos de diseño de las evaluaciones.

El secretario general de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda, subrayó el papel que juega la evaluación como herramienta para una mejor aplicación del PEPAC, ya que va a permitir visibilizar sus resultados, tanto para las explotaciones agrarias como para la sociedad en general.

Estas sesiones, además, han permitido el intercambio de ideas para facilitar la elaboración del Plan plurianual de evaluación del PEPAC y del Programa de acción de trabajo en materia de evaluación del año 2024.

Cabe subrayar que el nuevo enfoque de la PAC, apoyado en los planes estratégicos, requiere una evaluación sólida que permita conocer en qué medida se responde a las necesidades identificadas en los objetivos contemplados en dichos planes.

Por lo tanto, la evaluación de la PAC es un elemento fundamental no solo para la mejora y consolidación de esta política comunitaria, sino también para que los ciudadanos y las explotaciones agrarias puedan conocer los resultados tangibles que se alcanzan con las políticas desarrolladas para agricultores, ganaderos y otros beneficiarios de la PAC.

## 5.2.- La AICA publicita otras 54 nuevas sanciones a 47 empresas del sector agroalimentario por incumplir la Ley de la Cadena

⇒ *Las sanciones ascienden a un total de 376.000 euros en lo que va de año*

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) ha impuesto sanciones por cerca de 376.000 euros en lo que va de 2023 por incumplir la Ley de la Cadena Alimentaria, según la información aportada por la entidad.

Solo en el cuarto trimestre del año, las sanciones de la AICA alcanzan las 54 sanciones a 47 empresas, que suman 169.679,7 euros, de los que 43.769 euros son una multa a una sola empresa agroalimentaria.

De esta manera, AICA, entidad dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), da cumplimiento a la normativa vigente publicando las sanciones firmes, vía administrativa o judicial, por infracciones relacionadas con la ley de la cadena alimentaria.

Con estos últimos datos aportados, las sanciones de la AICA por incumplir la Ley de la Cadena Alimentaria suman ya 14,4 millones desde 2013, cuando entró en vigor la citada norma, que luego fue modificada en 2021 para prohibir la venta a pérdidas, entre otras novedades.

Cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar funcionamiento de la cadena alimentaria, corresponde a la Administración General del Estado la competencia sancionadora en los supuestos previstos en dicho precepto, pudiendo imponer las sanciones previstas en el artículo 24 de la citada ley.

En el ejercicio de dicha competencia sancionadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 bis de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, AICA, publica en su página web las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves por la Administración General del Estado desde la fecha en que tales sanciones sean firmes en vía administrativa o en vía contencioso-administrativa.

El documento hecho ahora público (al que se puede acceder en la página web de la AICA) incluye el importe total de las sanciones impuestas a cada una de las infracciones y los nombres de los infractores. De hecho, ha sido este año cuando por primera vez se han publicado los nombres de las empresas, industrias y supermercados sancionados por incumplir la Ley.

## 5.3.- Acuerdo europeo sobre indicaciones geográficas

- ⇒ *Este acuerdo alcanzado, una de las prioridades legislativas de la Presidencia española del Consejo de la UE, culmina un largo proceso de negociación que se ha prolongado durante más de año y medio.*
- ⇒ *La nueva normativa unifica toda la regulación existente hasta ahora sobre las diferentes menciones de calidad.*

El pasado 24 de octubre se ha alcanzado el acuerdo político, bajo la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea (UE), por el trío (Parlamento Europeo, Comisión Europea y Consejo) sobre la propuesta del nuevo reglamento de indicaciones geográficas, ya que dotará de un marco legal único y modernizado a las denominaciones de calidad de los productos agroalimentarios comunitarios.

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en funciones, Luis Planas, ha subrayado la importancia de este acuerdo, porque “el nuevo reglamento supone un importante avance que fortalecerá la protección de los alimentos de calidad de la UE en los mercados y contribuirá a mejorar las retribuciones de agricultores y ganaderos”. También destacó que este reglamento “reforzará el valor diferencial de los productos agroalimentarios europeos y el liderazgo mundial de la Unión Europea en las políticas de calidad”.

El acuerdo culmina un proceso que se ha prolongado durante más de año y medio, en el que se han sucedido en la presidencia Francia, República Checa y Suecia.

La importancia de las figuras de calidad diferenciada radica en que permiten incrementar el valor de las producciones, ya que tienen una gran relevancia económica y social en las zonas rurales productoras, como motor de desarrollo y señal identitaria diferencial. Los productos amparados por estos sellos se caracterizan por su calidad, vinculada a su proceso de elaboración, su origen geográfico y la tradición.

España es el tercer Estado miembro con mayor número de indicaciones geográficas reconocidas, 372, entre DOP e IGP, por detrás de Italia y Francia. En cuanto a ETG, que identifican formas tradicionales de producción, no áreas geográficas, España cuenta con 4 reconocimientos, por detrás de Polonia (11) y Bulgaria (7). El valor en origen de las producciones españolas con denominación de calidad ascendió en el año 2022 a 6.924 millones de euros, de los que más de 4.300 millones de euros corresponden a vinos.

### Novedades

El nuevo reglamento amplía el ámbito de aplicación del anterior y reúne en una única norma la regulación de las distintas figuras de calidad existentes. Unifica también los procedimientos administrativos y la protección jurídica de las tres formas de calidad de las indicaciones geográficas: productos agroalimentarios, vinos y bebidas espirituosas. Además, en el ámbito digital, por primera vez se extiende la protección no solo al mercado online, sino también a los nombres de dominio de Internet, algo esencial para garantizar la reputación de las indicaciones geográficas.

Igualmente, el reglamento introduce la posibilidad de hacer referencia en los pliegos de condiciones de las indicaciones geográficas a la sostenibilidad de los productos acogidos. Así, las agrupaciones de productores podrán acordar introducir requisitos basados en la aplicación de prácticas más sostenibles tanto de carácter medioambiental, como social, económico, o de bienestar animal.

Por su parte, el nuevo reglamento ofrece garantías para el empleo de ingredientes amparados por una denominación de calidad en la elaboración de productos transformados o envasados. El objetivo es evitar posibles abusos en la utilización de nombres de una indicación geográfica si se usan ingredientes en cantidad que no resulte suficiente para conferir sus características al producto final. Además, por primera vez, un alimento procesado pueda incorporar en el etiquetado de su envase la mención de una indicación geográfica, así como en su material publicitario.

En las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) se incorpora la figura de las Agrupaciones de Productores y se asimilan procedimientos administrativos y el sistema de control oficial.



## 5.4.- La UE explorará fórmulas para afrontar los efectos de la actual geopolítica y del cambio climático

Los ministros de Agricultura han analizado la información facilitada por la Comisión Europea (CE) sobre las perspectivas a corto plazo de los mercados agrícolas y han debatido también sobre los retos a medio plazo a los que debe hacer frente la UE en el actual contexto geopolítico y climático.

Las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, las condiciones climáticas adversas en determinadas regiones, los elevados precios de la energía y la disminución global del poder adquisitivo condicionan los mercados agrícolas.

Los ministros han observado, asimismo, que otros factores como la propagación de enfermedades animales y la inflación de los precios de los alimentos son circunstancias que presionan al sector.

Además, los ministros han cambiado impresiones sobre la manera de aumentar la flexibilidad de los planes estratégicos de la Política Agraria Común (PAC), para garantizar que puedan responder eficazmente a los retos futuros..

La irrupción de determinadas crisis en los mercados ha puesto de manifiesto que superan el margen de actuación de agricultores y ganaderos y de los instrumentos de gestión que tienen a su alcance. Por ello, se estima necesario explorar nuevos mecanismos para atender crisis de gran magnitud en un escenario de tanta incertidumbre y de impactos cada vez más preocupantes de los efectos del cambio climático en la producción de alimentos



**ACOUNTAX**  
**AGRO**

Asesoría jurídica especializada  
en **derecho agroalimentario**

abogados  
GRUPO **A**countax  
asesores&auditores

 [accountaxagro.es](http://accountaxagro.es)

## 6.- ACTUALIDAD

# Agenda

Esta sesión, que se realizará en Tenerife el próximo 14 de noviembre, en formato presencial y online, se lleva a cabo junto con la firma colaboradora del despacho, **Layne Asesores**

## Accountax Madrid promueve una Jornada sobre la seguridad jurídica y el régimen fiscal del sector agroalimentario canario

⇒ *Nuestro Socio Director, Manuel Lamela, abordará los aspectos jurídicos y normativos de interés para el sector.*



**PRESENCIAL Y ONLINE**

**LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL RÉGIMEN FISCAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO CANARIO, A EXAMEN**

**14 de noviembre - 11.00h**

Salón de Actos de la sede central de Cajasieta  
Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8 - Santa Cruz de Tenerife

Inscripciones (presencial y online):

- Tel: 900 264 785
- Email: [info@accountax.es](mailto:info@accountax.es)

Organizadores:

La jornada "La Seguridad Jurídica y el Régimen Fiscal del Sector Agroalimentario Canario, a Examen", se celebrará el día 14 de noviembre, a partir de las 11,00 h, en el Salón de Actos de la sede de Cajasieta (Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, en Santa Cruz de Tenerife).

En el bloque de aspectos jurídicos, que abordará nuestro Socio-Director, Manuel Lamela, se abordará el hecho diferencial canario en la normativa agraria europea, estatal y autonómica, así como el contenido de la Ley de la Cadena Alimentaria y sus efectos en el sector agroalimentario canario. Del mismo modo, será objeto de debate los mecanismos de protección y defensa jurídica del sector agroalimentario ante conflictos y posibles vías de mejora. Con respecto al régimen fiscal, que asumirán Fernando Laynez Cerdeña, Asesor Fiscal de Laynez Asesores y ex Inspector de Finanzas del Estado, y Cristina Laynez Forniés, Asesora Fiscal de Laynez Asesores, se centrará en Impuesto sobre la Renta; la imposición indirecta; el Régimen especial de Canarias (incentivos a la inversión, bonificación bienes corporales, zona ZEC), así como las Comunidades de Aguas Canarias y la normativa fiscal especial por los daños ocasionados por el Volcán de La Palma.

Las inscripciones pueden realizarse tanto a través de Accountax Madrid como Laynez Asesores, en los teléfonos : 922 15 26 20 - 900 264 785.

Igualmente, se pueden inscribir en los correos: [laynez@laynez-asesores.es](mailto:laynez@laynez-asesores.es) - [info@accountax.es](mailto:info@accountax.es)

# Somos noticia

*En su calidad de coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial y en el marco de las sesiones de debate que esta organización promueve periódicamente*

## Manuel Lamela moderará un ciclo de jornadas enfocadas a la Empresa Familiar

⇒ *El ciclo, de tres jornadas, dará comienzo antes de que finalice el presente trimestre y contará con la intervención de profesionales y organizaciones referentes en la materia.*

El Socio Director de Acountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial moderará un ciclo de jornadas que va a promover esta organización centradas en la Empresa familiar.



Se prevé que antes de que finalice el presente trimestre den comienzo estas sesiones, con la intención de contar con la participación como ponentes de profesionales de reconocido prestigio y así como organizaciones y entidades referentes en esta materia.

Este ciclo constará de tres jornadas. La primera de ellas abordará la importancia de la Empresa Familiar en la economía española y también se centrará en la importancia del gobierno corporativo en la Empresa Familiar, junto a los derechos y los deberes de los administradores. Durante esta primera sesión se presentará el abordaje del proceso de protocolo familiar como herramienta eficaz para garantizar la sucesión y relevo generacional en la empresa familiar.

En la segunda sesión se prevé abordar la prevención de posibles conflictos en la Empresa Familiar y se tendrá ocasión de analizar experiencias de desarrollo profesional en un Holding Familiar. Igualmente, se llevará a cabo un análisis de experiencias laborales a tener en cuenta. La sesión se cerrará con un debate sobre el *Family Office* y cuándo conviene crearlo.

Finalmente, la tercera y última jornada abordará las alternativas para abordar un proceso de sucesión empresarial en las Pymes y también se centrará en el enfoque estratégico y el régimen fiscal de la Empresa Familiar, con objeto de introducir el debate sobre la idoneidad de abordar una reforma en materia fiscal.

Oportunamente informaremos sobre las fechas y lugar de celebración de este ciclo de jornadas.

# MADRID FORO EMPRESARIAL

# Somos noticia

*En su calidad de Presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM, nuestro Socio Director participó en una sesión para analizar esta norma, cuya tramitación parlamentaria se paralizó como consecuencia de las elecciones anticipadas*

## Manuel Lamela modera una jornada del ICAM para analizar la Ley contra el desperdicio alimentario antes de su aprobación definitiva

El Socio Director de Acountax Madrid y presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), Manuel Lamela, moderó el pasado 4 de octubre la jornada de debate "Examen a la Ley contra el desperdicio alimentario antes de su aprobación definitiva", que se celebró en el Salón de Actos del ICAM.



El Congreso de los Diputados aprobó el pasado mes de mayo, tras numerosos retrasos, el Proyecto de Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, derivándose al Senado para que continuara el proceso de tramitación parlamentaria. Sin embargo, la convocatoria de elecciones generales anticipadas ha paralizado su aprobación definitiva. Se trata de una ley orientada a fomentar actuaciones para evitar la pérdida de alimentos en toda la cadena alimentaria, desde la producción hasta el consumo, obligando a las empresas de la cadena alimentaria a que hagan un autodiagnóstico de sus procesos productivos, identificando dónde se producen las pérdidas de alimentos, fijando medidas para minimizarlos y poder destinarlos a otros usos.

En la sesión participaron Alberto Peironcely Arbide, director de Asuntos Regulatorios de la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS); Paula Cinto, responsable de Sostenibilidad de la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB); y Patricia Mota, responsable del Departamento de Calidad y Comercial de la Asociación Hostelería de Madrid.

Lamela constató la preocupación de los integrantes de la cadena alimentaria sobre el catálogo de sanciones de la futura Ley contra el desperdicio alimentario, además de concretar algunos aspectos de mejora antes de que culmine su tramitación parlamentaria.

# Somos noticia

*Manuel Lamela atiende cada miércoles aspectos legales de interés para el colectivo empresarial*

## Accountax cuenta con una sección de consultas jurídicas en el espacio “Foro Emprendimiento Salud” de Radio Intereconomía



El Socio Director de Accountax Madrid, Manuel Lamela, lidera cada miércoles la sección de consultas jurídicas que ha puesto en marcha el espacio “Foro Emprendimiento Salud”, de Radio Intereconomía, presentado y dirigido por la periodista Mar Asenjo, y producido por Carlos Díez-Ruza. Manuel Lamela dará respuesta a inquietudes de carácter legal de empresarios deseosos de emprender e implementar iniciativas de carácter empresarial.

En este mes de octubre se han abordado ya cuestiones de gran interés, tales como las distintas opciones jurídicas con las que un emprendedor cuenta para asumir el reto de un negocio con éxito, valorando la opción de ser un autónomo persona física o bien promover un proyecto mercantil de mayor enjundia constituyéndose en

autónomo persona jurídica y creando una sociedad mercantil a tal efecto.

Otro de los aspectos tratados hacen referencia a la Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, conocida como “ley de startups” y las bonificaciones fiscales que conlleva la puesta en marcha de una startup. Igualmente, Lamela ha expuesto las peculiaridades legales que implica la implementación de una franquicia y las cuestiones que deben ser tenidas en cuenta si se decide emprender un negocio bajo esta modalidad. Finalmente, otro de los asuntos abordados hacen referencia a los sistemas de cumplimiento normativo para exonerar de responsabilidad de las organizaciones, mediante un modelo de organización y gestión adecuado para prevenir la comisión de delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Estos modelos se instrumentan a través de los denominados Planes de Prevención de Delitos Penales o de Compliance, que aúnan un conjunto de normas y buenas prácticas de la empresa, identificando los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan las organizaciones.

En todos los casos, nuestro Socio Director ha subrayado la idoneidad de contar de un apoyo y asesoramiento experto como el que ofrece Accountax Madrid a sus clientes.

A promotional graphic with a dark blue background. On the left, there is a logo for 'FORO EMPRENDIMIENTO SALUD' with a speech bubble icon, the 'radio intereconomía' logo, and the text 'PATROCINADOR OFICIAL' above the 'abogados GRUPO Accountax asesores&amp;auditores' logo. On the right, there are two circular portraits: the top one is of a woman with blonde hair, and the bottom one is of a man in a suit. Below the woman's portrait is the text 'DIRIGE Y PRESENTA MAR ASENJO', and below the man's portrait is 'PRODUCE POR CARLOS DíEZ-RUZA'.



# Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández  
Socio-director de Acountax Madrid

**elEconomista**.es

## Seguridad Jurídica, defensa del contribuyente e inspecciones sorpresa

En las últimas semanas hemos visto como se vuelve a plantear un casi eterno debate jurídico sobre algo tan importante como la seguridad del contribuyente ante la Administración Tributaria y también ante la cambiante doctrina jurisprudencial sobre cuestiones relevantes que afectan a la esencia de los derechos del contribuyente, y que, además, resulta especialmente compleja de aplicar, dada la obligación general que tienen los contribuyentes de “autoliquidar” teniendo en cuenta, obviamente, la normativa vigente, pero también las interpretaciones administrativas y judiciales sobre la misma.

Un reciente informe del Consejo de Defensa del Contribuyente, alerta sobre estos cambios de criterio jurisprudencial y reclama limitar los efectos temporales de estos cambios jurisprudenciales, tal y como se permite por el Tratado de Funcionamiento de la UE en relación con los fallos del Tribunal de Justicia de la UE.

En esta ocasión estamos de acuerdo con el Consejo, cuando afirma en su informe que, con la configuración actual de la casación, resulta muy difícil saber si una sola sentencia sienta o no jurisprudencia al fijar una doctrina general sobre una determinada cuestión o lo que se está resolviendo es un caso concreto que no sería apto para considerar como una doctrina de aplicación general.

Una vez más, tenemos que afirmar que las zonas de inseguridad jurídica son nítidas y que el esfuerzo del legislador en materia fiscal para aumentar la seguridad jurídica del contribuyente evidencia lagunas y defectos que llevan a dificultar su defensa ante la propia Administración Tributaria y ante los Tribunales de Justicia.

Pongamos como ejemplo las denominadas “inspecciones sorpresa” de la Agencia Tributaria, que incorporó la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal de 9 de julio del 2021 (Ley 11/21), y que vino a “legalizar” lo que el Tribunal Supremo, en octubre del año 2020 decretó que vulneraban la inviolabilidad del domicilio, y que el pasado 12 de junio aceptó de alguna manera, al reconocer como válidas las pruebas recabadas en registros fiscales de domicilio, realizados sin previo aviso.

Pues bien, este asunto parece que se va acotando, dado que recientemente el Tribunal Supremo, siguiendo doctrina anterior del Tribunal Constitucional, parece reconocer que dentro del domicilio de la empresa, negocio o establecimiento comercial hay zonas en donde cabría un “acuerdo de entrada de la inspección por resolución administrativa” y otras zonas en las que sería necesaria la oportuna “autorización judicial previa” por tener la consideración de “domicilio” y gozar de la máxima protección del art. 18.2 de nuestra Constitución.

Se intenta dar respuesta a la no fácil convivencia del artículo 113 de la LGT con el artículo 142.2 de la misma norma, tras la ambiciosa reforma de la Ley del 2021, o, ante la inspección de Hacienda que llega “por sorpresa” a la empresa de un contribuyente para para la práctica de actuaciones inspectoras, con o sin resolución administrativa que la ampare o con resolución judicial autorizándola.

¿Qué debe hacer el contribuyente ante algo así? ¿Si se rechaza esta actuación estaríamos ante obstrucción a la actuación inspectora?



■  
**La jurisprudencia deja razonablemente claro que en todo negocio hay zonas protegidas que, sin orden judicial, no son accesibles**

Es innegable que la llegada sorpresa de un inspector de Hacienda genera casi siempre cierto temor, al no saber como comportarnos y al no tener a nuestro asesor fiscal o abogado al lado. Es más, el “temor” natural del contribuyente suele llevarle al “bloqueo” y a dejar hacer a la inspección “su trabajo”, otorgando mas un consentimiento tácito (casi viciado por el desconocimiento de los derechos) que expreso y consciente de lo que se pretende obtener en ese acto.

La realidad es que, si hay resolución judicial que ampare la actuación, la posibilidad de oponerse o limitar la actuación es ninguna en ese momento, aunque posteriormente se valore de manera rigurosa si la solicitud al juez fue ajustada a derecho o no, justificada, motivada, necesaria y proporcional.

■  
Si no hay resolución judicial entramos en el terreno de la interpretación de los precitados artículos de la LGT y, por lo tanto, en zonas que no siempre están claras. No obstante, la jurisprudencia deja razonablemente claro que en todo negocio hay zonas protegidas que, sin orden judicial, no son accesibles para la inspección. La “oficina” o “despacho”, área de dirección, salas de reuniones o zonas de archivo, en donde se residencia la gestión del negocio, a nuestro juicio, gozarían de inviolabilidad, al ser zona no abierta al público, asimilable al domicilio constitucional previsto en el art. 18 de nuestra Constitución.

Es decir, todo lo que no esté clara y nitidamente abierto al público en una empresa o establecimiento comercial, ya sea de autónomo o de una persona jurídica, habría que defender que es una zona protegida constitucionalmente y la inspección no podrá acceder sin consentimiento expreso. La resolución administrativa habilitante del 142.2 sería absolutamente insuficiente y daría legitimación al contribuyente para impedir la actuación, sin que ello sea obstrucción. Es decir, las resoluciones administrativas solo pueden autorizar la práctica de diligencias y actuaciones inspectoras en zonas comerciales abiertas al público, en el caso de que el contribuyente no preste su consentimiento voluntario a ello.

Finalmente, el acceso a bases de datos, volcado de ordenadores, emails, clientes, proveedores, etc. está también protegido por el art. 18 de nuestra Constitución y sólo debe permitirse su acceso con resolución judicial que la ampare. Todo ello, sin perjuicio de que, una vez más, dudemos de que la nueva redacción del artículo 142 por la Ley 11/21 no sea inconstitucional, por carecer de rango de Ley Orgánica un precepto que limita y condiciona un derecho fundamental lo que, in extremis, podría ser una vía de anulación de este tipo de actuaciones de Hacienda.

# Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en [www.acountax.es](http://www.acountax.es)



## La importancia de un buen asesoramiento en la compraventa de una oficina de farmacia

¿Qué tener en cuenta en la compra-venta de una farmacia? Comprobar la información contable de la farmacia; revisar el historial de deudas e impuestos; los empleados y las condiciones de estos; los acuerdos comerciales y los proveedores...un conjunto de cuestiones que se han de analizar en profundidad. Te contamos todo lo que debes saber sobre la compra-venta de una farmacia



## ¿Es necesario pedir autorización para hacer reformas en una vivienda?

No hay una única respuesta a qué permisos se necesitan para una obra doméstica, ya que depende del tipo de obra a realizar.



## España en el centro de la Unión: Prioridades en materia de Agricultura y Pesca

El sector es clave para España y para la Unión Europea. Los últimos acontecimientos lo han convertido en protagonista de muchas de las prioridades generales de la UE.



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados